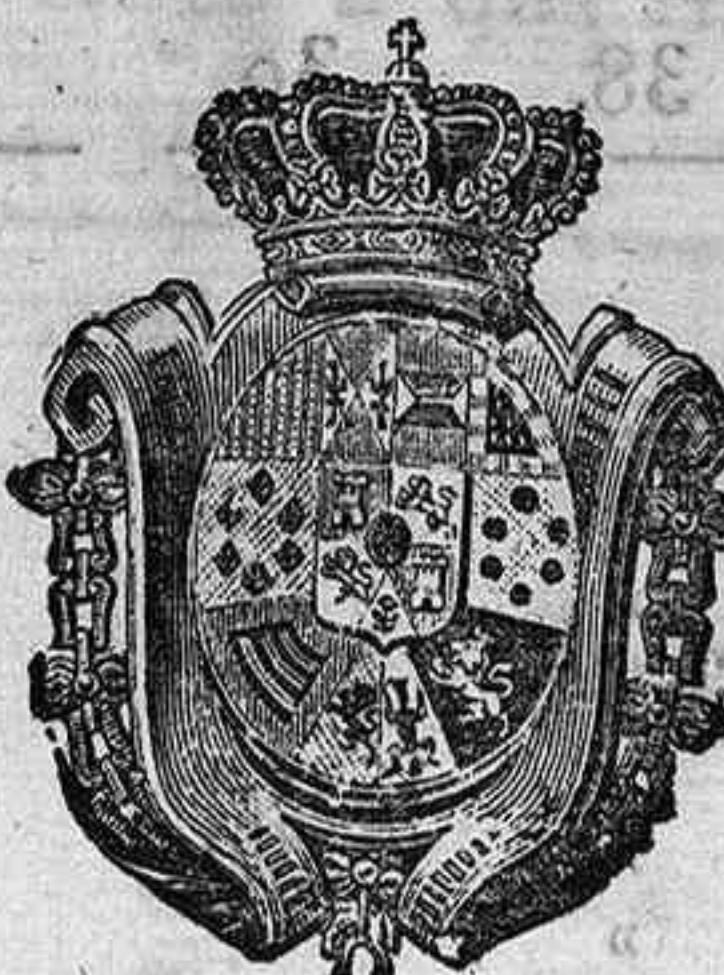


El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 344.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Negociado número 6.

En el número 76 de este periódico oficial se dió por último término para la presentación de las cuentas de propios hasta el dia 1.^o del mes actual, y faltando algunos Ayuntamientos al cumplimiento de lo que en la misma orden se disponía, les hago entender que todos los que no hayan presentado las espresadas cuentas el dia 20 del corriente en este Gobierno político, incurrirán en la multa de 200 rs. que sin mas aviso les exigiré por medio de comisionado que despacharé á costa de los mismos para que recojan aquellas al mismo tiempo. Guadalajara 5 de Julio de 1844. Rafael de Navascués.

Número 345

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la relacion de débitos del contingente de

propios que se inserta à continuacion, se enterarán los actuales Ayuntamientos, de los años á que corresponden, y debiendo efectuarse el ingreso en la Tesorería de Renta hasta el 15 del actual es indispensable que las corporaciones de los pueblos que se expresan, hagan comparecer á los concejales de dichos años, y les prevengan que paguen los respectivos descubiertos hasta el 15 del actual, y que si no lo cumplen, saldrán las ejecuciones contra ellos el siguiente 16 sin que pueda prescindir de este rigor, pues que procedo á virtud de Reales órdenes muy recientes que me imponen la separación de empleo si no se realiza la cobranza de este contingente y las demás del Estado en dicho tiempo.

Tambien se les hará saber que si hubiesen alguna carta de pago por parte ó el todo de dichos débitos den notas al Alcalde de la cantidad, fecha de la expedición, año y pueblo á que corresponde, y reunidas las remitirá á la Intendencia para gobierno.

La Contaduría de Rentas se está ocupando en las liquidaciones de testimonios de valores de propios, cuyos débitos se publicarán en el boletín con las prevenciones oportunas. Se hace especial encargo á los Secretarios de los Ayuntamientos para que cuiden por su parte de llamar la atención de sus dignos individuos para el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto va prevenido, bajo la mas estrecha responsabilidad de todos los individuos de aquellos, inclusos dichos Secretarios. Guadalajara 4 de Julio de 1844.—Bernardo Losada.—Señores Alcaldes y demás individuos de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

9
Pueblos deudores.

Años á que corresponden los débitos.

	37.	38.	39.	40.	41.	42.	43.
Aguilar de Anguita y Villaseca de Medina.	18	»	»	»	»	»	»
Alarilla y despoblado de torrientes.	492	670	»	»	»	1739	10
Albalate de Zorita.	1726	1815	1536	2310	»	»	13
Albares.	»	»	»	»	»	»	»
Alcocer.	1810	3099	2141	1668	»	659	»
Aldeanueva de Guadalajara y despoblado de S. Marcos.	»	»	251	259	»	»	»
Aleas.	»	»	»	91	»	»	»
Algar.	»	»	»	»	11	»	»
Algora.	2029	2101	»	»	»	»	»
Almoguera.	176	330	1050	320	831	»	»
Almonacid de Zorita.	»	947	4800	6725	6996	»	»
Alondiga.	983	»	»	»	»	»	»
Alpedroches.	»	»	»	»	4	»	»
Anguita y despoblado de Anguix.	103	»	»	»	»	»	»
Aranzueque.	1166	595	520	445	»	»	»
Arbancon.	448	»	»	299	»	»	»
Auñon.	»	»	»	940	1367	»	»
Balbueno.	»	»	»	»	»	124	»
Baldeavellano.	»	»	»	»	667	»	»
Baldeaveruelo.	476	443	»	»	»	»	»
Baldecoucha.	2143	2821	»	»	»	»	»
Baldegrudas.	»	116	»	»	»	»	»
Baldnochés.	»	»	»	226	»	152	»
Balfermoso de Tajuña.	1323	1884	714	644	782	»	»
Baños.	»	»	»	»	»	253	»
Bermejines.	162	»	»	»	»	»	»
Billares.	»	»	»	»	»	»	»
Billaseca de Uceda.	»	»	»	»	729	»	7 20
Billaviciosa.	»	»	»	»	»	25	»
Biñuelas.	»	»	»	660	285	340	60
Bochones.	»	»	»	»	3	3	4
Brihuega.	»	»	»	641	1685	«	3
Budia y despoblado de Membriñedes, Fumarejos y Peñaarubia.	»	1798	1566	1260	1059	»	»
Bujalaro.	»	»	589	486	2018	271	»
Canredondo.	»	»	»	»	210	»	»
Cantalojas.	»	»	»	»	»	139	»
Carrascosa de Henares.	774	»	»	»	»	»	»
Casasana.	»	»	»	»	»	»	361
Casillas.	»	»	»	3 28	»	»	11
Cendejas del Padrastio.	14 2	15 20	»	»	16	»	»
Chiloeches y despoblado de la celada y Albolleque.	2086	942	1092	853	»	»	»
Chillaron del Rey.	»	»	»	1295	590 20	»	»
Cifuentes.	1957	»	»	»	»	»	»
Ciruelas.	299	»	1473	1157	1201	»	»
Cogollar.	»	»	»	98	174	»	»
Cogolludo.	»	»	»	179	1072	»	»
Corcoles.	»	200 20	302	363	456	»	»
El Arroyo de las Fraguas.	»	20 6	10	»	12	»	»
El Atanzon.	198	363	200	120	»	»	»
El Casar.	»	»	»	2934	»	»	»
El Olivar.	502	509	»	»	»	»	»
El Pozo de Almoguera.	»	»	93	100	»	»	»

Años á que corresponden los débitos.

Pueblos deudores. Años á que corresponden los débitos.

	37.	38.	39.	40.	41.	42.	43.
El Pozo de Guadalajara	" 205	" 383	" 160	" 300	" 340	" 631	" 1060
Escamilla	545	"	"	"	"	"	"
Escariche	867	"	"	"	"	"	"
Escopete	26	100	"	"	"	"	"
Fraguas	008	"	"	"	"	"	"
Fuencemillan	"	"	"	"	"	"	"
Fuente la higuera	008	888	31.028	365	340	631	"
Fuente el Saz	"	"	"	"	316	"	"
Fuente el Viejo	747	659	496	431	"	"	"
Gajanejos	"	"	222	210	"	"	"
Galápagos	"	"	"	435	420	"	"
Gargoles de Abajo	"	"	"	637	396	"	"
Gualda	"	"	"	482	742	"	"
Guijosa	"	"	"	"	"	12	"
Henze	306	513	446	663	"	91	"
Horch y despoblado de Pinilla	2742	2959	"	"	"	"	"
Hueba	88	983 26	126	632	568	429 26	"
Huetos	"	162	"	98	90	"	"
Humanes de Mohernando	1849	"	"	"	"	"	"
Yebra	1303	1148	"	"	"	"	"
Illana	1899	1576	1280	1670	1548	"	"
Iriepal	"	567	177	733	"	"	"
Ita y despoblado de Majanar	"	1867	"	"	"	"	"
Yanquera y despoblado de Mediano	"	"	"	"	"	"	"
Jadraque y despoblado de Saliches	"	"	"	"	495	"	"
Jocar, con sus alquerias la Cueva y Robledo	4 13	4 13	"	"	"	"	"
La Olmeda del Estremo	"	"	113	281	"	32	"
La Puebla de Belén	97	"	"	"	"	367 26	"
La Puerta	"	"	416	343	"	"	"
Las Casas de San Galindo	1243	218	170	133	1005	151	"
La Torre de Belén	82	"	"	"	"	"	"
Loranca de Tajuña y despoblado de Jesús del Monte	"	"	"	"	"	500	"
Lupiana y despoblado de Alcoete	"	613	"	"	"	"	"
Maja el Rayo	326	"	"	"	"	"	"
Málaga y despoblado de Fresno	"	"	"	322	286	"	"
Malaguilla	"	"	"	"	619 26	"	"
Matarrubia	"	"	"	"	168	"	"
Millana	395	452	267 20	206	"	"	"
Mira el Río	"	"	973	791	641	644	"
Mohernando	"	"	470	406	"	470	"
Mojares	"	"	"	"	"	8 17	"
Mondejar y despoblado Querencia	"	"	1858	2076	1471	1670	"
Moratilla de los Meleros	"	736	"	"	"	"	"
Negredo	"	"	217	"	"	"	"
Padilla de Medinaceli	"	"	"	"	"	8	"
Paredes de Siguenza	"	"	"	"	"	324	"
Pastrana	3336	2253	"	3083	4561	"	"
Peñalen	"	"	180	172	476	80	"

Pueblos deudores.

Años á que corresponden los débitos.

	37.	38.	39.	40.	41.	42.	43.
Peralveche	591 26	»	528	363	341	174	»
Picazo	122	»	»	»	»	»	»
Pinilla de Molina	16	»	»	»	»	»	»
Prados redondos	»	»	»	»	»	»	18
Pojos	124	»	»	»	»	»	»
Poveda de la Sierra	602	945	500	317	329	390	»
Quer	»	»	»	»	»	630	»
Recuenco	241	359 12	388	304	230	»	»
Renales	»	»	»	»	307	»	»
Retiendas	»	»	»	202	»	»	»
Rebollosa de Jadraque ó de Atienza	»	»	»	»	»	30	»
Rillo	4 26	»	»	»	»	»	»
Riosalido y despoblado de Bre-tes	»	»	»	»	»	43	»
Robredarcas	1 26	»	»	»	»	»	»
Romerosa	»	»	»	32	»	28	»
Ruguilla	»	»	»	470	»	»	»
Sayatón	1142	1039	890	850	841	»	535
Salmeron.	»	»	1444	1459	1347	1018	2797
Siguenza	5453	»	»	»	»	»	»
Sotoca	92	»	»	»	»	»	»
Taravilla	125	143	120	68	»	»	»
Taragudo	77	»	»	»	»	»	»
Terzaga	»	»	»	»	»	45	»
Tomellosa	»	»	»	»	355	»	»
Torija	»	»	1530	»	»	1544	»
Torrecuadrada de los Valles	»	»	»	21	»	»	»
Torrioneras	103	»	»	»	»	»	»
Tortuera	»	»	»	»	»	764	»
Trillo	»	»	»	530	»	»	»
Uceda	1457	722	651	526	594	733	1055
Zarzuela de Jadraque	»	»	»	»	»	»	46
Zorita de los Canes	56	»	»	»	»	»	»

Losada

**ARANCEL GENERAL
de aduanas marítimas y fronterizas de Mé-
jico de 1843.**

(Continuacion al número 80)

Art. 83.

Al despacho de las mercancías concurrirán el administrador de la aduana ó el contador, ó un empleado comisionado por aquel y el vista que él designare. Podrá tambien asistir el comandante de celadores ó el segundo, y todos examinarán si las mercancías estan conformes de toda conformidad

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

con los pedimentos presentados por los consignatarios.

Art. 84.

En el caso de que las facturas particulares no estuvieren exactamente conformes entre sí en el peso, número, calidad ó cantidad de las mercancías, regirán para la regulacion y cobro de los derechos, los mayores contenidos y las mejores calidades que se expresen en las mismas facturas.

(Continuará.)